



## Resolución Jefatural No. 179 -2013-AGN/J

Lima, 22 ABR 2013

**VISTOS**, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña Lida Esperanza Valdivieso Solís (Registro N° 132000) y el Informe N° 0199-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, con fecha **12 de Abril** de 2013, doña **Lida Esperanza Valdivieso Solís** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Compra Venta**, de fecha **Veintiuno (21) de Abril de Mil Novecientos Ochenta (1980)**, otorgada ante el ex Notario **Dr. Alfonso Cisneros Ferreyros**, por **Victoria Eloya Nieves Carrasco viuda de Campos**, quien procede por su propio derecho y en representación de sus hijas doña **Norma Janette Campos Nieves** y doña **Myrna Irene Campos Nieves**, interviene además doña **Nora Maritza Campos Nieves**, a favor de doña **Carmen Solís Vega de Valdivieso** y el señor **Vladimiro Valdivieso Castillo**, instrumento que se inicia en el folio número **5,241** y finaliza en el folio número **5,245** del Protocolo número **507** y que consta de **Ocho (08)** fojas útiles.

Que, la recurrente adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha **12 de Abril de 2013**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares.

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: **falta completar el espacio vacío respecto al antecedente registral (Folio N° 5,242), Falta completar el espacio vacío respecto de las generales de Ley de Nora Maritza Campos Nieves (folio N° 5,242), Falta completar el espacio vacío respecto al número de asiento (folio N° 5,243), Falta la firma de Nora Maritza Campos Nieves (folio N° 5,245) y Falta la firma del ex Notario Público, doctor Alfonso Cisneros Ferreyros (folio N° 5,245).**

Que, el recurrente solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. **Juan Belfor Zarate Del Pino**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial.

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° **0199-2013-AGN/OGAJ**;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N°





## Resolución Jefatural No. 179 -2013-AGN/J

29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zarate Del Pino** Notario de Lima, quien completara el espacio vacío respecto al antecedente registral (Folio N° 5,242), completara el espacio vacío respecto de las generales de Ley de Nora Maritza Campos Nieves (folio N° 5,242), completara el espacio vacío respecto al número de asiento (folio N° 5,243), tomará la firma de Nora Maritza Campos Nieves (folio N° 5,245) y autorizará la escritura pública materia de regularización en sustitución del ex Notario Público mencionado; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.



**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto la resolución Jefatural N° 281-2012-AGN/J, de fecha 19 de Setiembre del 2012, por la imposibilidad de su ejecución.

### **Artículo Cuarto.-**

Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**  
  
**TC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA**  
Jefe Institucional